



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 054-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 04 de Abril del 2025

VISTO:

El expediente conteniendo: el INFORME Nº 085-2025-GM-MDDH-T, de fecha 04 de abril del 2025; el INFORME Nº 067-2025-ALQG-RR.HH-MDDH/T, de fecha 03 de abril del 2025, respecto al Reconocimiento mediante Acto Resolutivo la Conformación del Comité de Evaluación para la Contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728, para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 6º señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que este precepto normativo ha de concordarse con el Artículo 20º inciso 17 el cual ha establecido que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativos General - Ley Nº 27444, aprobado por D.S. Nº 0004-19-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 37º de la ley 27972 - Ley Orgánica del Municipalidades, establece: "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Decreto Legislativo Nº 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicio - CTS, en un monto algo superior a una remuneración por un año y una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, mediante Resolución Gerencial, con fecha 31 de marzo del 2025, en su artículo primero concede la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la Sra. María Luz Ramos Arancel, trabajadora bajo el régimen laboral 728, por el lapso de 4 meses, que comprenden desde el 01 de abril del 2025 al 31 de julio del 2025.

Que, las acciones de personal sólo son realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, asimismo los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto de la entidad;

Que, mediante INFORME Nº 085-2025-GM-MDDH-T, de fecha 04 de abril del 2025; el Gerente Municipal de ésta entidad edil, traslada el INFORME Nº 067-2025-ALQG-RR.HH-MDDH/T, de fecha 03 de abril del 2025, suscrito por encargado de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la presente convocatoria a concurso de méritos para la Contratación de personal por SUPLENCIA TEMPORAL bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR y normas complementarias, es de plazo determinado (temporal), conforme al siguiente detalle:

Nº CODIGO/PLAZA	PUESTO/CARGO	CANTIDAD/PLAZA	REMUNERACIÓN MENSUAL
75	TRABAJADOR DE SERVICIO	01	S/. 1,396.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	(Limpieza infraestructura Municipal)	
--	--------------------------------------	--

Por lo mencionado y con fines de dar continuidad al proceso de concurso público de méritos para la contratación del personal por suplencia temporal, se requiere la conformación del COMITÉ de evaluación para la contratación de personal, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, para proceso de concurso público de méritos mediante acto resolutivo, emitido por el titular de la entidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL bajo los alcances del régimen laboral regulado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 728 - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPLENDO N° 003-97-TR y normas complementarias, PLAZO DETERMINADO (Temporal), de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica para el periodo 2025, cuyos miembros estará conformado por los funcionarios siguientes:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
03	SUB GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO I

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
01	SUB GERENTE DE SERVICIOS DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	PRESIDENTE SUPLENTE
02	JEFE DE LA UNIDAD DE AREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATEM	SECRETARIO SUPLENTE
03	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO I SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Comisión Evaluadora dirigida conforme a la ley el desarrollo del proceso de convocatoria para la contratación del personal bajo los alcances del régimen laboral regulado por el DECRETO LEGISLATIVO N° 728, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Evaluación conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia así como presentar los informes y/o documentación que corresponda a las instancias competentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General las notificaciones del presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Evaluación señaladas en el artículo primero de la presente resolución y las demás unidades orgánicas pertenecientes conforme a la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

Colonia
Sr. M. Angel Chámorro López
ALCALDE